

Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 118/04, seguido por una falta de desobediencia contra Mehyuba Mellouki, con domicilio en la calle General Marina, n.º 3, ático de Melilla, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a Mehyouba Mellouki como autor de una falta de desobediencia del artículo 622 del Código Penal e imposición de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Julian González Chiquero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 29 de junio de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4

PROCEDIMIENTO: VERBAL DESAHUCIO

FALTA PAGO 360/2003

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

1586.- En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

J. Verbal Desahucio y Reclamación cantidad 360/03.

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a veinticuatro de junio del dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio y reclamación

de cantidad, seguidos con el n.º 360/03, en los que han sido partes demandante Omar Aouzghar, representado por el Procurador Sra. Fernández Aragón y defendido por el Letrado Sra. Gómez Díaz, demandados Francisco Gómez Román y Monserrat Fernández Rey, en rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sra. Fernández Aragón en representación de Omar Aouzghar y respecto a Francisco Gómez Román y Monserrat Fernández Rey, declarando haber lugar el desahucio, declarando extinguido el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes respecto del local sito en P.º Marítimo Mir Berlanga n.º 15 de Melilla que habrán de dejar libre y expedito a disposición del propietario, y condenando a los mismos al pago de la suma de 11.000 euros, intereses en los términos del fundamento de derecho segundo, y costas de la instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Gómez Román y Moserrat bFernández Rey, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Melilla, a 25 de junio de 2004.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

